



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

120.50.10.06

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NUMERO 008 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y AUDITORIENTE QUALITY SAS.

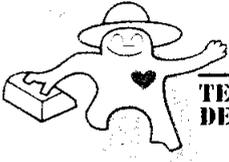
Entre los suscritos: **JAIME ANTONIO CASTAÑEDA FERRUCHO**, persona mayor de edad, vecino y residente en San Gil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.219.431 expedida en Duitama-Boyacá, quien obra en nombre y Representación Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.**, identificada con Nit. No.800121331-4, con domicilio principal en San Gil, nombrado en propiedad por la Honorable Junta Directiva de la entidad, mediante Acta No.186 de fecha 03 de enero de 2020 y acuerdo de posesión No.001 de 2020, la parte que de ahora en adelante se llamara **EL CONTRATANTE** y **AUDITORIENTE QUALITY SAS**, identificada con Nit. 900936623-0 con RL. **CRISTHIAN CAMILO TORRES TEATIN** identificado con cédula de ciudadanía número 1118573010 expedida en la ciudad de Yopal-Casanare, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se especifica a continuación, el cual se registrá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se compromete por su cuenta y riesgo para con el Terminal de Transportes de San Gil S.A., a realizar la **INTERVENTORIA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA No.009 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A. Y AMP INGENIEROS SAS. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato de Obra No.009 de 2023. Corresponde al interventor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato. A demás de las actividades propias a desarrollar para este tipo de contratos, **EL CONTRATISTA**, desarrollará entre otras; las siguientes actividades: **a)** Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato; **b)** Medir las cantidades de obra ejecutadas e informar a **LA TERMINAL** sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; **c)** Verificar que las inversiones que **EL CONTRATISTA** efectué con los dineros entregados por **LA TERMINAL** en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; **d)** Analizar las especificaciones de la obra, la inversión general y el plan de trabajo y verificar su cumplimiento; **e)** Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad, bioseguridad y control que deba adoptar **EL CONTRATISTA**; **f)** Elaborar y suscribir: **1.** El acta de iniciación de la obra. **2.** El acta de recibo de obra. **3.** El acta de



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

terminación de la obra. **4.** El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto o el funcionario delegado y **EL CONTRATISTA**. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto o su delegado, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; **g)** Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por el ordenador del gasto o su delegado; **h)** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del **CONTRATISTA** en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a **LA TERMINAL**, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y **i)** Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que **EL CONTRATISTA** no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES.** Le queda prohibido al interventor: **1.** Exonerar al **CONTRATISTA** de las obligaciones o deberes contractuales. **2.** Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia General de **LA TERMINAL** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción de las obras contratadas. **3.** Dar ordenes a los trabajadores, obreros u otro personal que realice la obra contratada. El Interventor tiene expresamente prohibido injerir en el desempeño laboral de los trabajadores de la obra, toda inconformidad la pondrá de presente y por escrito ante la Gerencia del Terminal de Transportes de San Gil y ante **AMP INGENIEROS SAS**. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente Contrato tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Este periodo podrá aumentarse y/o disminuirse de acuerdo con la ejecución y terminación del Contrato de Obra No.009 de 2023. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$11.995.200,00)**, que el **CONTRATANTE** se obliga a cancelar al **CONTRATISTA**, por mensualidades, cada una por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.997.600,00)**, previa presentación de factura o cuenta de cobro. **PARAGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá presentar al supervisor del Contrato un informe de actividades realizadas durante el respectivo mes; previo cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula primera. **CLÁUSULA CUARTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato será cancelado con cargo al numeral 2.3.2.01.01.001.02.03.01 denominado **CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR**, correspondiente a la vigencia fiscal del año dos mil veintitrés (2023) de la **TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, en cumplimiento del presente contrato serán ordenados, supervisados, liquidados, evaluados, recibidos y demás por la **JEFE OPERATIVA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SAN GIL S.A.** **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

Contrato se entenderá perfeccionado con la sola firma de las partes, pero para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL.** Los Contratantes acuerdan como cláusula penal, que deberá pagar la parte que incumpla en todo o en parte el presente Contrato, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá legalizado cuando esté suscrito por las partes y **EL CONTRATISTA** haya allegado los siguientes documentos: 1.) Fotocopia del Registro Único Tributario. 2.) Fotocopia cedula de ciudadanía. 3.) Certificado de Antecedentes Fiscales. 4.) Certificado Antecedentes Disciplinarios. 5.) certificado de antecedentes de policía 6.) certificado de antecedentes de medidas correctivas. 7.) Fotocopia último pago a la Seguridad Social. 8.) examen pre ocupacional 9.) Hoja de Vida. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD DEL CONTRATO.** Si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa **CONTRATANTE**, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** No obstante lo dispuesto en las cláusulas anteriores, si en la ejecución del contrato surgieren diferencias, se podrá adoptar de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución negociada, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CESIÓN.** El presente contrato es intuito personal y en consecuencia no podrá cederse sin autorización escrita del **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El presente Contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales pero **EL CONTRATISTA** queda obligado a afiliarse a algunos de los sistemas de Seguridad Social previstos en la Ley 100 de 1993 y a su vez permanecer afiliado a él durante toda la vigencia del Contrato, previa presentación mensual del documento que acredite la cancelación de los aportes. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Terminal de Transportes de San Gil S.A., una póliza de CUMPLIMIENTO, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, por una garantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de duración de este contrato y dos (02) meses más. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. ANEXOS:** Se tendrán como anexos del presente contrato, la Garantía Única de que habla la cláusula Decimocuarta y demás documentos de que trata la cláusula novena del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMASEXTA:** El presente contrato podrá darse por terminado si se presentan las siguientes condiciones: 1.) Por incumplimiento de las partes con las obligaciones convenidas. 2.) Por expiración del Plazo pactado. 3.) Por fallecimiento del **CONTRATISTA**. 4.) Por liquidación o disolución de la Entidad **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente contrato es la ciudad de



**TERMINAL DE TRANSPORTES
DE SAN GIL S.A.**

Nit. 800.121.331 - 4

San Gil-Santander. **CLAUSULA DECIMOCTAVA: FIRMA:** El Contratista firma el presente contrato en forma libre, totalmente voluntaria y conoedor de la realidad de la empresa, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la entidad.

En constancia de aceptación, se suscribe el presente contrato en San Gil-Santander, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE

JAIME A. CASTANEDA FERRUCHO.
Gerente General

EL CONTRATISTA

CRISTHIAN CAMILO TORRES TEATIN.
RL. Auditoriente Quality SAS.